

LA NACIONALIDAD, LA RESIDENCIA Y LOS DERECHOS CIVILES DE LOS HABITANTES DE LA REGION

Isabel Kugler Mendes*

"... la verdadera soberanía comunitaria es la soberanía del Derecho y sólo en él, el pueblo encontrará la suprema garantía de una realización verdaderamente democrática. Pues esta realización será únicamente aquella en que se verifique un auténtico reconocimiento del hombre por el hombre, en que todos y cada uno sean llamados a participar comunitariamente con su derecho y su libertad".

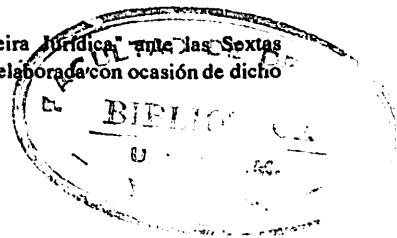
(Castanheira Neves).

SUMARIO: 1. Nacionalidad.- 2. Constitución del Brasil.- 3. Derecho Municipal.- 4. Derecho de Acción.- 5. Conclusión.-

1. NACIONALIDAD

Desde temprano sintió el hombre la necesidad de fortalecer el vínculo con la tierra que le diera origen. Anteriormente a la Nación o el Estado, surge la ciudad que, entre los antiguos, no se formaba con el transcurrir del tiempo, por el lento desarrollo del número de los hombres y de las construcciones. Como revela Fustel de Coulanges, en la inigualable obra "La ciudad antigua", se funda la ciudad de una sola vez, enteramente, en un sólo día. Por eso, era necesario que la ciudad estuviese constituida desde el inicio y esta fue la obra más difícil, y consecuentemente la más larga. Cuando las familias, las comunidades y las tribus concordaban en unirse y adoptar el mismo culto en común, se fundaba inmediatamente la urbe para

* Representante de la "Associação Brasileira das Mulheres de Carreira Jurídica" ante las Sextas Jornadas Iberoamericanas de Mujeres de Carreras Jurídicas. Ponencia elaborada con ocasión de dicho evento.



representar el santuario de ese culto común. Así, la fundación de la urbe fue siempre un acto religioso. Pero ciudad y urbe no eran palabras sinónimas en el mundo antiguo. La ciudad era la asociación religiosa y política de las familias y de las tribus; La urbe, el lugar de la reunión, el domicilio y sobre todo el santuario de esa sociedad.

Poco importa buscar la causa que determinó la unión de tribus vecinas. O la unión fue voluntaria o impuesta por la fuerza superior de alguna tribu, o por la voluntad poderosa de un hombre. Tenemos como cierto que el culto fue lo que constituyó el vínculo de esa nueva asociación. Las tribus que se agrupan para formar la ciudad jamás dejarán de encender el fuego sagrado y de instituir una religión común. Las instituciones políticas de la ciudad brotaron con la propia ciudad y no en el propio día que la ciudad nació; cada ... miembro de la ciudad las traía consigo, porque ellas germinaban en las creencias y en la religión de cada hombre.

A partir de allí nacía el ciudadano, o el nacional. "Se reconocía como ciudadano todo hombre que participaba del culto de la ciudad, y de esa participación provienen todos los derechos civiles y políticos, renunciando al culto renunciaban a sus derechos... Si quisiéramos definir el ciudadano de los tiempos antiguos por su atributo esencial, es necesario decirse que el ciudadano es todo hombre que sigue la religión de la ciudad, que honra a los mismos dioses de la ciudad...".

Ya se realizaba entonces la distinción entre el nacional y el extranjero: "... el extranjero es aquel que no tiene acceso al culto, a quien los dioses de la ciudad no protegen y que ni siquiera tienen derecho a invocarlos...".

Se verifica que "... las ciudades antiguas castigaban la mayor parte de las faltas, contra las mismas cometidas, negando al culpado la calidad de ciudadano... El hombre afectado con esa condenación nunca más podría ser investido de cualquier magistratura, ni ser parte de los tribunales, ni hablar en las asambleas y al mismo tiempo, la religión le era interdictada...".

Pero ya entonces existía la patria. "La palabra patria, entre los antiguos, tuvo el significado de tierras de los países Tierra Patria. La patria de cada hombre era la porción del suelo que la religión doméstica, o nacional, había santificado, la tierra donde estaban depositados los huesos de sus antepasados y por sus almas ocupadas. La pequeña patria era el núcleo de la familia con su tumba o su fuego sagrado. La gran patria era la ciudad, con sus primitivos y sus héroes, con sus recintos sagrados y su territorio marcados por la religión.

Tierra sagrada de la patria decían los griegos. No era esa una expresión vacía. Ese suelo se transformaba verdaderamente sagrado para el hombre, porque los dioses lo habitaban. Estado, Ciudad y Patria no eran conceptos abstractos, como

entre los pueblos modernos; representaban, verdaderamente, todo un conjunto de divinidades locales, con un culto cotidiano y creencias que tenían gran poder sobre las almas.

Así se explica el patriotismo de los antiguos, sentimiento enérgico, entre ellos virtud suprema y para la cual tendían todas las demás virtudes. Todo cuanto el hombre poseía de más caro se confundía con esa noción de patria. En la patria encontraba el hombre su seguridad, su derecho, su fe, su dios y todo cuanto ... le pertenecía. Perdiéndola, todo estaba perdido para el hombre. De ese modo era casi imposible que el interés privado estuviese en desacuerdo con el interés público. Platón dice: Es la patria lo que nos genera, nos alimenta y nos educa... Una patria con tales características no es, para el hombre, apenas su domicilio. Trasponiendo sus murallas, ultrapasando los límites sagrados del territorio, él no tendrá ni religión, ni vínculo social de especie alguna. Solamente en su patria, él tiene dignidad de hombre y sus deberes. El ciudadano no puede ser hombre en otro lugar.

La posesión de la patria debía ser muy preciosa, porque los antiguos no imaginaban castigo más cruel que ser privado un hombre de ella. La punición ordinaria, por los grandes crímenes, era el exilio.

Como vimos, la "ciudad había sido fundada como una religión y constituía una iglesia. De ahí su fuerza; de ahí también su omnipotencia e imperio absoluto que ejercía sobre sus miembros. En una sociedad establecida sobre tales principios, la libertad individual no podía existir. El ciudadano estaba en todo, sometido a la ciudad, sin reserva alguna; le pertenecía enteramente. La religión, da origen al Estado, y el Estado sustentaba la religión, se apoyaban mutuamente y formaban un sólo cuerpo; esos dos poderes asociados y vinculados constituían un poder casi sobre-humano, al cual el alma y el cuerpo se creían igualmente sometidos.

Nada en el hombre había de independiente. Su cuerpo pertenecía al Estado y se dedicaba a su defensa... Su fortuna estaba siempre a la disposición del Estado... La vida privada no huía de esa omnipotencia del Estado".

Muestra la historia que la victoria del cristianismo señala el fin de la sociedad antigua. La nueva religión termina la transformación social iniciada seis o siete siglos antes de su advenimiento. Entre las muchas innovaciones que trajo, posiblemente la que más influyó en la mudanza del comportamiento del ciudadano, fue la de la religión, la que dejó de ser doméstica y pasó a ser religión nacional de una ciudad o de un pueblo. El cristianismo no pertenecía a ninguna casta, ni a una corporación. Desde el comienzo, llamó así a toda la comunidad. Jesucristo enseñaba a sus discípulos: "Id y enseñad a todos los pueblos".

De allá para acá, la evolución de los derechos del hombre, fue realizada en

forma lenta, pero graduativa. La búsqueda mayor: el reconocimiento de que los inviolables y inalienables derechos del hombre son el fundamento de la comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo. Esos derechos fundamentales cuando insertados de modo coherentes en la Ley Mayor del Estado, calcada en concepción personalista del derecho, entendemos que constituyen verdaderos principios destinados a establecer una escala fundamental de valores, "centralizada en el reconocimiento de la persona humana y su dignidad, y que deberá vincular a la administración y la jurisdicción".

2. CONSTITUCION DEL BRASIL

Conceptualmente la palabra "nacionalidad", diríamos que "expresa la calidad o condición de nacional, atribuída a una persona o cosa, en virtud de que se muestran vinculados a la Nación, o al Estado a que pertenecen o de donde se originan. Revelada la nacionalidad, se sabe, así la nacionalidad a la que pertenece la persona o cosa. Y, de esa forma, se establecen los principios jurídicos que podrán ser aplicados cuando vengan las personas a ser agentes de actos jurídicos y las cosas objeto de estos actos".

"Ciudadanía", según la teoría que se firma entre nosotros, la ciudadanía-palabra que se deriva de ciudadano, no indica solamente la calidad de aquél que habita la ciudad, pero mostrando la efectividad de esa residencia, indica el derecho político que le es conferido, para que pueda participar de la vida política del país, en que reside. En este sentido la ciudadanía tanto puede ser natural como legal". Natural - que proviene del nacimiento, esto es, de la circunstancia de ser nacional por nacimiento.

"Será legal, cuando, en virtud de la residencia fijada en cierta parte del territorio. ésta le es otorgada por una declaración legal, la naturalización".

En muchos países no existe diferencia entre nacionalidad y ciudadanía. La primera "Declaración de los Derechos Humanos", nacida de la Revolución Francesa, en 1789, consagraba el principio que el ciudadano es aquel que tenía el derecho de votar y ser votado. En la primera constitución del Imperio ya evolucionó, pasándose a ser entendido el ciudadano a todos los nacidos en todo el territorio brasileiro. Con tal evento de la República surgió la diferencia: ciudadano es aquel que tiene el derecho de votar y ser votado; nacional, el titular de todos los derechos.

La actual Constitución de la República Federativa del Brasil, del 5 de Octubre de 1988, en su art. 12, trata de la Nacionalidad. Poco innova y consagra la igualdad en el trato del brasileiro nativo y naturalizado. Ya, tratándose de la ciudadanía, da a esta una gran proyección. En su artículo 1º coloca ... la ciudadanía entre los fundamentos del Estado Democrático de Derecho. Es más, preocúpase con el

ciudadano, colocando también como principios fundamentales "La dignidad humana y los valores sociales del trabajo y de la libre iniciativa". Sublímbase la importancia de la ciudadanía a través de varios dispositivos, permitiendo inclusive la interferencia directa en el poder público. Como la iniciativa de las leyes mediante firmas del pueblo. O el Plesbicio para la creación de Estados o Territorios; creación, fusión o desmembramientos de Municipios y hasta para la mudanza del sistema de gobierno.

Dió también instrumentos esenciales de interferencia directa del pueblo en el ejercicio del poder, permitiéndole, inclusive, el libre acceso a la información en cuanto a los actos de poder público. La ciudadanía se manifiesta en la ampliación, en la legitimación para el ejercicio de derechos, colectivos (mandato de seguridad colectiva) y los difusos que pueden ser defendidos por entidades que, no tienen ciudadanía pero se toman en el instrumento del ejercicio de ciudadanía de sus integrantes.

Otro instrumento muy importante, vital, diríamos, en el ejercicio de la ciudadanía, es la acción popular, que en la Constitución vigente aparece como importantísima; que es la de apreciación, por iniciativa del ciudadano, del acto lesivo "al patrimonio público o de entidad que el Estado participe, a la moralidad pública, digo, administrativa, al medio ambiente y al patrimonio histórico y cultural".

Anteriormente la acción popular era direccionada a la lesión al patrimonio público, hoy ella puede ser utilizada para la defensa de la moralidad pública, lo mismo que al acto no de perjuicios al Tesoro Público, pero desde que afecte la moralidad pública. Diríamos que se trata de una nueva dimensión del Derecho Constitucional.

3. DERECHO MUNICIPAL

La Constitución de 1988 vino a dar el derecho a todos los municipios brasileiros, de elaborar su propia ley orgánica. Los derechos que la ley orgánica crea son derechos del municipio, entonces de la ciudadanía. Por ejemplo: cuando legisla sobre el tránsito, cuando trata de cualquier servicio público local, está creando y tratando de derechos del ciudadano que son el transeúnte, el consumidor, etc. Todo se refleja en la ciudadanía.

4. DERECHO DE ACCION

Es otorgado a todos, aunque se verifica que en la práctica el derecho es poco usado por el ciudadano. Sea por la falta de conocimiento o de aptitud para ejercerlo. Tenemos que reconocer que a pesar de el gran avance social y humano, de la Nueva

Constitución del Brasil, poco mudó en el Derecho Humano. Diríamos que el hombre del pueblo no tiene condiciones de ejercer sus derechos. Por ejemplo: la acción popular es gratuita, pero envuelve gastos indirectos y para un pueblo que, muestran las estadísticas, está colocado en la pirámide social de forma indigna y degradante: 50% de los brasileiros son considerados miserables (ganan menos que un salario mínimo o no tienen ganancias), 30% son pobres (ganan hasta 5 salarios mínimos), 15% de la clase media (ganan más del salario mínimo), 4% ricos y 1% muy ricos, son tales costos imposibles.

Millones de brasileiros hoy se debaten en un cuadro de miseria. Que no es diferente en toda América Latina. La concentración de la renta personal en el Brasil y en la mayoría de los países iberoamericanos, es una de las mayores del mundo. Pocos, bien pocos, ganan mucho y muchos ganan casi nada. La injusticia social es gigante y alarmante. Mientras crece la concentración de la renta, caen los salarios de los trabajadores. Hoy el Salario Mínimo en el Brasil está por debajo de 50 dólares. Insuficiente para la sobrevivencia de una persona.

4. CONCLUSION

La nacionalidad o ciudadanía del hombre brasileiro, fue bastante fortalecida con la Constitución de 1988. Aunque, el grado de miserabilidad del pueblo, la falta de cultura, impiden ejercerla plenamente. Grande es la lista de los derechos civiles del ciudadano que, con todo, precisa de recursos para aprender a ejercerlos.

La residencia, el lugar de origen del ciudadano -que es el municipio, se encuentra en situación preocupante, pues es víctima de falta de crédito y del sistema de distribución de rentas. La Unión centraliza las rentas y para el Municipio van apenas los deberes y obligaciones. El texto constitucional es constantemente violado en perjuicio de los Municipios.

Por la exposición hecha, en rápidas pinceladas, del estado anterior y del actual, somos llevados a concluir que, hubo desarrollo, evolucionó el Derecho en el sentido objetivo, por el perfeccionamiento de las normas, de las obligaciones, reglas y deberes para ser cumplidos por el hombre, pero EL DERECHO HUMANO decayó. El derecho hecho por el hombre en oposición al Derecho generado por las revelaciones divinas, se muestra deshumano, injusto y cruel en su aplicación. Será el de las desigualdades sociales, pues se vuelve a los intereses individuales o de grupos.

La violencia que invade el mundo actual, refleja bien la ineficacia del Derecho y está a exigir una vuelta al Estado de Derecho. Necesariamente se tiene que concientizar a las élites acerca que el Estado de Derecho es Estado subordinado al Derecho donde la sociedad toda colabora en la tarea de realización del Derecho.